

## PRINCIPALES CAMBIOS EN INFORMACIÓN EXÓGENA AÑO GRAVABLE 2017



**Johana E. Prieto**  
Gerente Legal y Tributario

Mediante la Resolución 16 de 2018, que modifica parcialmente la Resolución 68 de 2016, la DIAN extiende los plazos para el reporte anual de información exógena así:

### GRANDES CONTRIBUYENTES

Del 24 de abril de 2018 al 08 de mayo de 2018, comenzando desde el dígito 0.

ÚLTIMO DÍGITO	FECHA
0	24 de abril de 2018
9	25 de abril de 2018
8	26 de abril de 2018
7	27 de abril de 2018
6	30 de abril de 2018
5	02 de mayo de 2018
4	03 de mayo de 2018
3	04 de mayo de 2018
2	07 de mayo de 2018
1	08 de mayo de 2018

### PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES

Del 09 de mayo de 2018 al 07 de junio de 2018, comenzando por los dígitos 96 a 00.

ÚLTIMOS DÍGITOS	FECHA
96 a 00	09 de mayo de 2018
91 a 95	10 de mayo de 2018
86 a 90	11 de mayo de 2018
81 a 85	15 de mayo de 2018
76 a 80	16 de mayo de 2018

ÚLTIMOS DÍGITOS	FECHA
71 a 75	17 de mayo de 2018
66 a 70	18 de mayo de 2018
61 a 65	21 de mayo de 2018
56 a 60	22 de mayo de 2018
51 a 55	23 de mayo de 2018
46 a 50	24 de mayo de 2018
41 a 45	25 de mayo de 2018
36 a 40	28 de mayo de 2018
31 a 35	29 de mayo de 2018
26 a 30	30 de mayo de 2018
21 a 25	31 de mayo de 2018
16 a 20	01 de junio de 2018
11 a 15	5 de junio de 2018
06 a 10	6 de junio de 2018
01 a 05	7 de junio de 2018

Además, ajusta el contenido de la información con las modificaciones introducidas por la Ley 1819 de 2016 incluyendo nuevos conceptos a reportar en los formatos (por ejemplo, se adiciona un Concepto en el Formato de INCR para los dividendos y beneficios distribuidos por la ECE). A su vez, se observa que algunos conceptos deberán ser reportados en otros formatos (por ejemplo, las donaciones a ESALES se incluyen en el Formato 1004 de los descuentos, no en el de deducciones) y se eliminan algunos conceptos de los formatos, con ocasión de las normas derogadas por la Reforma Tributaria (por ejemplo, se elimina el Concepto 8306 del Descuento tributario a empresas colombianas de transporte internacional).



En cuanto a los obligados a presentar información anualmente, se realizaron las siguientes precisiones:

- Las personas naturales obligadas a reportar son aquellas que en el año gravable 2015 hayan obtenido ingresos brutos superiores a quinientos millones de pesos (500.000.000) y que en el año 2017 la suma de ingresos brutos por rentas de capital y rentas no laborales superen los cien millones de pesos (100.000.000).

- Están obligadas a reportar las personas naturales que perciban rentas de capital y no laborales, que efectúen retenciones y autorretenciones en la fuente, a título del Impuesto sobre la Renta, impuesto sobre las ventas (IVA) y Timbre, independientemente del monto de los ingresos obtenidos.

Si desea más información sobre los cambios en la materia, no dude en consultarnos.

## CONTÁCTENOS

Carrera 9 No. 80-12, Ofc. 401  
Bogotá D.C. – Colombia  
PBX: (+571) 212 0636  
CEL: 300 735 5122  
[www.tributar.com](http://www.tributar.com)